



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0120

Ate, 09 FEB. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE;

VISTO: El Memorándum N° 0046-2023-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 015-2023-MDA/GPE-SGMI de la Subgerencia de Modernización Institucional; el Informe N° 036-2023-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 019-2023-MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el artículo 194° de la Carta Magna, concordante con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que *"El ejercicio del control, gubernamental por el sistema en las entidades, se efectúa bajo autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, la modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución (...)"*;

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, establece que son atribuciones del sistema, formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar a fin de optimizar sus sistemas administrativos de gestión y control interno; y, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 3473-2020-CG, se aprobó la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación" que tiene entre una de sus finalidades la regulación del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de servicios de control posterior, emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante literal a) del numeral 6.4.4.1 de la Directiva citada en el párrafo precedente, sobre las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control, y su seguimiento del Titular de la Entidad establece: *"Designar mediante documento expreso al funcionario público de la entidad que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones a través del Plan de Acción aprobado. La designación debe recaer en la máxima autoridad administrativa de la entidad"*;

Que, mediante Informe N° 015-2023-MDA/GPE-SGMI de fecha 6 de enero de 2023, la Subgerencia de Modernización Institucional informa que, en un gobierno local, el titular de la entidad es a la vez máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde delegar la responsabilidad del monitoreo de la implementación de las recomendaciones de los informes y su seguimiento, siendo el funcionario idóneo el gerente municipal quien dirige y tiene bajo su responsabilidad la administración municipal. En ese sentido corresponde que el titular de la entidad delegue oficialmente al nuevo responsable del proceso en mención, conforme a lo establecido en artículo 6°, numeral 20 del artículo 20° y artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorándum N° 0046-2023-MDA/GPE de fecha 7 de febrero del 2023, la Gerencia de Planificación Estratégica, previa conformidad, remite los actuados para la prosecución del trámite respectivo;



Que, mediante Informe N° 036-2023-MDA/GAJ, de fecha 8 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica; informa que, si bien el alcalde de una municipalidad, es la máxima autoridad administrativa para fines de la gestión municipal, ello no necesariamente resulta congruente con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, en materia de control, las cuales por aplicación del principio de especificidad previsto en el artículo 5 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tienen prevalencia sobre cualquier disposición legal que se contraponga. A partir de ello, deberá considerarse que la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, en lo que refiere a monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de recomendaciones (materia de control), hace referencia expresa a la designación del funcionario responsable de dicho monitoreo, por lo cual, dado que el alcalde de una municipalidad no puede designarse a sí mismo en dicho rol de funciones, corresponde que tal designación recaiga en el funcionario que ejerce el mecanismo de coordinación entre la alta dirección y los demás órganos de asesoramiento y apoyo, función articuladora que para el ámbito municipal, recae en el gerente municipal. En consecuencia, conforme con el marco legal vigente en materia de control gubernamental, resulta pertinente que se emita el acto resolutivo de alcaldía, como titular de la entidad, a fin que se designe al gerente municipal como el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, el mismo que deberá de cumplir con las funciones y obligaciones de acuerdo a los procesos, procedimiento y plazos establecidos en la Directiva N° 01-2020-CG/SESNC. De acuerdo con lo señalado por la Gerencia de Planificación Estratégica, a través de su Subgerencia de Modernización Institucional, ha emitido la opinión técnica respecto de la designación del gerente municipal como el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de Control posterior; por lo que, en opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde que se emita el acto resolutivo a cargo de la alcaldía, como Titular de la Entidad, para proceder con la designación señalada, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC y demás normativa vigente;

Que, mediante Proveído N° 019-2023-MDA/GM, la gerencia municipal remite los actuados, a fin de que se proyecte la Resolución de Alcaldía respectiva, y así proseguir con el trámite administrativo correspondiente, con arreglo a ley;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, al economista **MERARDO A. OSORIO CANTURIN**, Gerente Municipal de esta Corporación Edil, como funcionario responsable de monitorear el Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones, formuladas en los informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al economista **MERARDO A. OSORIO CANTURIN**, Gerente Municipal de esta Corporación Edil, como funcionario responsable de la elaboración del Plan de Acción para la Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones, formuladas en los informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, todos los actos administrativos anteriores o que se opongan al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER; al Gerente Municipal y demás funcionarios de esta Corporación Edil, a adoptar las acciones necesarias para el debido cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR; la presente resolución al Órgano de Control Interno, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Abog. JHONNY JAVIER C/NO
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
ABG. FRANCO VIDAL MORALES
ALCALDE